



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 10 de julio de 2012.

Número 82

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. (02-CM-AFASPE-TAMPS/2011). ANEXO.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional 012, referente a la Licitación: **EO-928010997-N53-2012**, "Rehabilitación del Hospital General (20 camas) en Valle Hermoso, Tamaulipas."..... 2

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

REFORMAS al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas... 4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 012

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Rehabilitación del Hospital General (20 camas) en Valle Hermoso, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-928010997-N53-2012	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	02/08/2012	01/08/2012 11:00 horas	31/07/2012 11:00 horas	08/08/2012 12:00 horas	08/08/2012 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Rehabilitación del Hospital General (20 camas)			29/08/2012	80	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Valle Hermoso.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la DLC, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet, mediante depósito en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, claàe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Valle Hermoso, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en Diagonal Cuauhtémoc y 20 No. 205, Planta Alta C.Ú. 87300, Tel: (868) 812 63 38, en H. Matamoros, Tam.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Banco HSBC con el sello correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el numero de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 10 DE JULIO DEL 2012.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2011, se aprobaron las reformas al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**TÍTULO PRIMERO
DE LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO 2.- Es objeto de este Reglamento establecer las bases de la integración, **instalación, estructura** y funcionamiento del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, residirá en la cabecera del mismo, que es la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y será su domicilio oficial del recinto que se destine al **inmueble**, donde despachará el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento es un órgano colegiado de elección popular directa encargado del Gobierno Municipal y de la Administración Pública, para lo cual puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas públicas con que deben manejarse los asuntos y recursos del municipio.

ARTÍCULO 5.- El Republicano Ayuntamiento se integra de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y el **Código Municipal** por un Presidente Municipal, catorce Regidores de Mayoría Relativa, hasta siete Regidores de Representación Proporcional y dos Síndicos.

ARTÍCULO 6.- Los miembros del Ayuntamiento **durarán en su cargo tres años y entrarán en funciones el 1º de Octubre inmediatos a su elección hasta el 30 de Septiembre del tercer año siguiente.** La desaparición y suspensión del Ayuntamiento, así como la revocación del mandato de alguno de sus integrantes, únicamente podrá ser decretada por el Congreso del Estado, si se incurre en alguna falta grave señalada en el Código Municipal para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, asegurando siempre el derecho de audiencia.

ARTÍCULO 7.- Al Republicano Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, El Código Municipal del Estado, Reglamentos y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 8.- El Republicano Ayuntamiento podrá solicitar al Congreso del Estado autorización para cambiar provisional o definitivamente la residencia del propio Ayuntamiento, a un lugar diverso del de la Cabecera Municipal actual. La solicitud deberá en todo caso de acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que originan la solicitud, el tiempo que deberá permanecer el cambio de residencia, así como el lugar en que deberán de celebrarse la sesión o sesiones a que se refiere la solicitud.

ARTÍCULO 9.- El lugar en que se celebren las sesiones del Ayuntamiento será inviolable; el Presidente Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, si así lo estima pertinente, con objeto de salvaguardar la inviolabilidad del recinto oficial del ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interior, se sujetarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la legislación aplicable, y **a lo que determine el ayuntamiento en pleno.**

**CAPÍTULO II
DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento **electo** se instalará en **sesión** pública y solemne, el Presidente Municipal entrante rendirá protesta de ley en los términos siguientes:

“PROTESTO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO DE NUEVO LAREDO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE ESTE MUNICIPIO. SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO ME LO DEMANDE”

CONCLUIDA LA PROTESTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA TOMARÁ A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, BAJO FORMULA SIGUIENTE:

"¿PROTEST7IS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRI3 TICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO DE NUEVO LAREDO OS HA CONFERIDO MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE ESTE MUNICIPIO?".

A LO CUAL SÍNDICOS Y REGIDORES LEVANTANDO LA MANO DIRÁN:

"¡SÍ PROTESTAMOS!".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL AGREGARÁ:

SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE EL PUEBLO DE NUEVO LAREDO OS LO DEMANDE".

ARTÍCULO 12.- Si al acto de instalación no asistiere el Presidente Municipal Electo, el Ayuntamiento se instalará con su Suplente respectivo, quien rendirá la protesta y a continuación la tomará a los demás miembros que estén presentes. Concluida la sesión de instalación, el Presidente Municipal, o quien haga sus veces, notificará de inmediato a sus miembros propietarios ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de 15 días. Si no se presentan dentro del plazo señalado, los suplentes entrarán en ejercicio definitivo.

En caso de no asistir tampoco los suplentes, se deberá dar aviso directamente al Ejecutivo del Estado, la legislatura del Estado, para que proceda a la designación de los miembros del Ayuntamiento que no hubiesen tomado posesión.

ARTÍCULO 13.- En el supuesto de que el Presidente saliente no asista al Acto de Instalación del nuevo Ayuntamiento, de todas formas se dará curso a la sesión.

ARTÍCULO 14.- Al término de la ceremonia de instalación, el Presidente o el síndico saliente en su caso, a través del Presidente Municipal entrante, hará entrega al Nuevo Ayuntamiento un acta de entrega-recepción pormenorizada .

ARTÍCULO 15.- Instalado el Ayuntamiento, el Presidente Municipal comunicará oficialmente la forma como quedó integrado a la Legislatura del Estado, al Gobernador Constitucional del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Gobernación dependiente del Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO 16.- La Sesión en que se instale el Ayuntamiento será declarada Solemne. Si a dicha Sesión asistiere el Ejecutivo del Estado o algún representante de éste, a de los Poderes legislativo y Judicial del Estado, se seguirá el ceremonial previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- En el supuesto de que el Ayuntamiento saliente no cumpla con lo estipulado en el Artículo 14° de este Reglamento en lo referente al Acta de Entrega Recepción y sus anexos, el Presidente Municipal entrante ordenará que se levante el acta respectiva y hasta que esto se haya cumplido, se liberará de sus obligaciones al Ayuntamiento saliente.

ARTÍCULO 18.- La Sesión de Instalación del Ayuntamiento **electo** se celebrará en el recinto oficial del mismo, salvo que se decida realizarla en lugar distinto o que exista impedimento para ello; en cuyo caso el Ayuntamiento **en funciones** designará el recinto oficial en el que deba desarrollarse la Sesión de Instalación. Dicha decisión deberá ser comunicada por escrito tanto al **Ayuntamiento saliente** como a los Poderes del Estado, para los efectos conducentes.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 19.- El Ayuntamiento de Nuevo Laredo tendrá las atribuciones y obligaciones que le señala el Artículo 49° del Código Municipal del Estado. Para el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento, este podrá contar con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios los que le serán proveídos por el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento.

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 20.- El Presidente Municipal además de las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 55° del código municipal, deberá ser el ejecutor de las determinaciones del ayuntamiento y encargado de **la correcta ejecución** de los programas de obra.

ARTÍCULO 21.- El Presidente Municipal será responsable **de los asuntos de la administración pública del municipio** y tendrá además de las facultades y obligaciones a las que se refiere el artículo anterior, las que se deriven de lo establecido en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 22.- El Presidente Municipal se apoyará en las dependencias que estime necesarias para el correcto y eficaz desempeño de la función administrativa, pero para la creación o modificación de las dependencias del municipio, requerirá de la aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- El Presidente Municipal deberá conducir las actividades administrativas del municipio en forma programada, mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base en los recursos disponibles y procurar la consecución de los objetivos propuestos; para tal efecto, se contará previamente con la aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- El Presidente Municipal deberá proponer a consideración del **Ayuntamiento**, mediante la presentación de una terna los nombramientos, del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero, del Titular de Obras y Servicios Municipales, del Contralor, del Titular de Seguridad Pública y demás funcionarios de la Administración, teniendo la facultad de removerlos por causa justificada.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las dispuestas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; las siguientes:

A).- Asistir con toda la puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento para el efecto de presidirlas y dirigirlas asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

B).- Establecer el orden de los asuntos mismos que deberán ponerse a discusión en las sesiones respectivas, atendándose según su criterio aquellas que revistan el carácter de urgente o prioritario.

C.-) Conceder el uso de la palabra a los miembros integrantes del Republicano Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, para mantener la agilidad de la sesión, la intervención de cada uno no excederá de tres participaciones, teniendo la primera como máximo una duración de cinco minutos para la exposición de motivos y las dos restantes de tres minutos cada una, para complementar el tema o para agotar su derecho de réplica.

D).- Hacer uso de la palabra en las sesiones de Cabildo para emitir su criterio sobre el asunto de que se traten reservándose el Voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen.

E).- Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden debido durante el desarrollo de las sesiones.

F).- Exhortar a instancia propia o a solicitud de alguno de los miembros del cuerpo colegiado, que se observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva.

G).- Exhortar a los Regidores que integran el Ayuntamiento para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas.

H).- Velar que los Síndicos que forman parte del cuerpo colegiado cumplan con las obligaciones que resultan inherentes a su cargo, así como de sus comisiones.

I).- Auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, formando para tal caso, comisiones permanentes o transitorias especiales; en las que se elegirán los ediles que las integrarán, con base al Principio de Representación Plural.

J).- Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la Correspondencia oficial en unión del Secretario del Ayuntamientos.

DE LOS SÍNDICOS

ARTÍCULO 26.- Los Síndicos son de acuerdo a lo establecido en el artículo 60º del código municipal para el estado de Tamaulipas los encargados de la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales; de donde se desprende que representan al Ayuntamiento en los casos señalados por las Leyes y Reglamentos; también son responsables de vigilar la debida administración del Erario Público y el Patrimonio Municipal.

ARTÍCULO 27.- Los Síndicos deberán comparecer por sí mismos o asistidos por un profesional del Derecho ante cualquier Tribunal, en los Juicios en que el municipio sea parte.

ARTÍCULO 28.- Los Síndicos Municipales tendrán las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política del Estado, El Código Municipal y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

ARTÍCULO 29.- Los Síndicos, además de las facultades y **obligaciones anteriormente mencionadas en los artículos que preceden y los que les confieren** el Código Municipal para el Estado, tendrán las atribuciones siguientes:

- A).- Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella.
- B).- Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones, para poder expresar su criterio, respecto al asunto que considere pertinente; **deberán** solicitar en **forma indistinta** al Presidente Municipal les concedan el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda.
- C).- Rendir un informe mensual por escrito al Ayuntamiento de las actividades realizadas durante ese lapso.
- D).- Vigilar que con oportunidad se presente al Congreso del Estado, la Cuenta Pública Anual y el inventario de bienes del municipio, cuidando quede copia certificada en los archivos de las dependencias municipales correspondientes.
- E).- Cuidar que la Hacienda Pública no sufra menoscabo y dilucidar las cuestiones relativas a la presentación de glosas, informes trimestrales y cuentas públicas; **debiendo informar sobre el estado financiero de la administración cada vez que le sea solicitado por el Presidente Municipal.**
- F).- Efectuar las observaciones y recomendaciones por escrito a los funcionarios y empleados municipales, independientemente de someterlas al ayuntamiento en pleno.

DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 30.- Los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas que deban observarse en los asuntos del municipio, así como vigilar la correcta prestación de los servicios públicos y velando por que el ejercicio de la administración pública se desarrolle conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 31.- Los Regidores Municipales en ningún caso podrán excusarse de participar en las comisiones que les asigne el Ayuntamiento, salvo lo previsto en el Artículo 65° de este Reglamento.

ARTÍCULO 32.- Los Regidores además de las facultades y obligaciones que les confieren el Código Municipal del Estado, tendrán las siguientes atribuciones:

- A).- Asistir con toda puntualidad a las sesiones que sean convocadas participando con voz y voto en las mismas.
- B).-Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra esperando el turno que les corresponda para su intervención.
- C).- Observar una conducta adecuada, durante el desarrollo de la sesión respectiva; conduciéndose **con respeto y privilegiando el debate de los asuntos públicos del ayuntamiento.**
- D).- Proponer a los demás miembros del Ayuntamiento, los proyectos que revistan vital importancia o que resulten necesarios para la solución de los **problemas de su comisión.**
- E).- Auxiliar al Presidente Municipal, en sus actividades a través de la comisión que les sean encomendadas.
- F).- Cumplir adecuadamente con las comisiones u obligaciones que le hayan sido encomendadas, informando por lo menos una vez al mes al Ayuntamiento por escrito de los resultados.
- G).- Proporcionar al Presidente Municipal, todos los informes o dictámenes que hicieren sobre las comisiones que desempeñen y **al Ayuntamiento en pleno.**
- H).- Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les hagan para el mejor desarrollo de las comisiones.
- I).- Efectuar las observaciones y recomendaciones por escrito a los funcionarios y empleados municipales, independientemente de someterlas al Ayuntamiento en pleno.
- J).- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos que fueren convocados por el Presidente Municipal.
- K).- Los regidores atenderán con toda atingencia, los planteamientos que les sean hechos por los distintos sectores de la comunidad, canalizándolos al pleno del cabildo o a la autoridad correspondiente según sea el caso.

ARTÍCULO 33.- DEROGADO

TÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento sesionará para informar de los avances de los programas de la administración y resolver los asuntos de interés común que le correspondan, vía acuerdos sobre políticas públicas generales que beneficien a la población.

ARTÍCULO 35.- Las Sesiones del Ayuntamiento serán:

- A).- Ordinarias.
- B).- Extraordinarias.
- C).- Solemnes.
- D).- Permanentes.

ARTÍCULO 36.- Son Ordinarias las sesiones que de acuerdo a lo que establece el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se celebren el día y la hora acordados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37.- Serán Extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto de urgente resolución lo requiera. Para ello bastará con la solicitud de cuando menos la tercera parte de los miembros del Ayuntamiento o del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 38.- Serán Solemnes aquellas a las que el Ayuntamiento les dé ese carácter, por la importancia del asunto de que se trate:

SIEMPRE SERÁN SOLEMNES:

- A).- La Protesta del Ayuntamiento.
- B).- La Lectura del informe Anual del Presidente Municipal.
- C).- Las Sesiones a la que concurra el Presidente de la República o el Gobernador del Estado.
- D).- A las que concurran miembros de los Poderes Públicos Federales, Estatales o de otro Municipio; siempre que el Ayuntamiento así lo decida.
- E).- En las que se hagan entrega de las llaves de la Ciudad, o de algún otro premio o Reconocimiento, que el Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones.

ARTÍCULO 39.- El propio Ayuntamiento podrá declarar como permanentemente una sesión, cuando a juicio de sus miembros el asunto o asuntos de que se ocupe, exijan la prolongación **indefinida** del mismo, o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

ARTÍCULO 40.- Las sesiones deben celebrarse en la Sala de Cabildo "NIÑOS H" ROES" en el Palacio Municipal, o cuando la necesidad del acto lo requiera en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto. El propio Ayuntamiento, por acuerdo de sus miembros, podrá celebrar una sesión en forma abierta, a fin de conmemorar algún acontecimiento oficial o cuando a su juicio, sea trascendente su realización.

ARTÍCULO 41.- Las sesiones del Ayuntamiento, siempre serán públicas, y solo serán privadas cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se trate de la acusación, el desahogo de diligencias y la imposición de sanciones a un servidor público municipal.
- b) Cuando se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o a la salud pública y/o.
- c) Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.
- d) Las actas de las sesiones privadas no deberán ser leídas en la siguiente.

ARTÍCULO 42.- En las sesiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá emplear la potestad facultativa, de escuchar al auditorio en sus opiniones sobre el asunto que se esté tratando. El público podrá participar en la sesión del Ayuntamiento con voz pero sin voto; para poder intervenir deberá registrarse previamente con el Secretario del Ayuntamiento, **24 horas antes de que se lleve a cabo la sesión. Sujetarse al tema que se está tratando y no exceder de tres minutos, en el uso de la palabra solo se permitirá hablar hasta tres personas sobre cada tema.**

ARTÍCULO 43.- Para que las sesiones del Ayuntamiento se consideren válidamente instaladas se requieren la mitad más uno de los integrantes; cuando el Presidente Municipal no asista a las sesiones del Ayuntamiento será suplido por el Primer Regidor, o el que esté en funciones, a la falta de éste presidirá alguno de los Regidores por riguroso orden subsecuente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94º de este mismo reglamento.

ARTÍCULO 44.- El miembro del Ayuntamiento que no hubiere asistido a tres sesiones consecutivas injustificadamente será sancionado acorde al Código Municipal.

ARTÍCULO 45.- En las **sesiones ordinarias** el Secretario del Ayuntamiento podrá listar los asuntos en el orden siguiente;

- A).- Lista de asistencia.
- B).- Declaratoria de quórum y apertura de la Sesión.
- C).- Lectura del acta anterior para su aprobación o corrección; una vez aprobada se procederán a su firma por todas las personas que asistieron siendo indispensable la del Presidente Municipal.
- D).- Lectura de la correspondencia expedida y recibida más importante.
- E).- Asuntos específicos a tratar por el Presidente o las Comisiones.
- F).- Informes de comisiones.
- G).- Iniciativas o reglamentos propuestos por los integrantes del Ayuntamiento.
- H).- Asuntos generales con registro previo del público.
- I).- Clausura.

ARTÍCULO 46.- Los integrantes del Ayuntamiento tienen la obligación de asistir puntualmente a todas las sesiones. Desde el principio hasta la clausura de las mismas. Cuando un Regidor no asista a una sesión, deberá enviar al Secretario del Ayuntamiento escrito en el que exprese la causa justificada en que se funde dicha inasistencia.

Se consideran causas justificadas:

- a) Enfermedad o accidente que impida la asistencia a la sesión, en virtud de incapacitación temporal de la persona.
- b) Cumplir con alguna comisión otorgada por el propio ayuntamiento o por el presidente municipal en el mismo horario de la sesión; y
- c) Enfermedad(es) o accidente(s) graves ocurridos a los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado así como el cónyuge y que requieran la atención personal del miembro del ayuntamiento.

Se considera ausente de una sesión al miembro del ayuntamiento en los siguientes casos:

- a) Que no esté presente al tomarse lista de asistencia;
- b) Si se retira sin causa justificada antes de levantarse la sesión; en este caso si hubiese votado algún acuerdo, el voto emitido se anulará.

ARTÍCULO 47.- De cada sesión del Ayuntamiento se levantará por duplicado un acta circunstanciada en la que se anotará una relación de los asuntos tratados y de los acuerdos del Ayuntamiento. El acta deberá ser firmada por los que participaron en la Sesión y por el Secretario del Ayuntamiento.

El original del acta la conservará el propio Ayuntamiento y el duplicado se enviará anualmente al Archivo Municipal, para acrecentar el acervo histórico de la ciudad.

Las actas originales se foliarán, y se encuadernarán trimestralmente. Adjuntándose en cada volumen un índice de acuerdos.

ARTÍCULO 48.- Cualquier ciudadano podrá solicitar por escrito una constancia oficial de los acuerdos del Ayuntamiento, previo pago de derechos. Pero en todo caso, para proceder a su expedición, deberá acreditar el legítimo interés del solicitante, salvo las excepciones de ley.

ARTÍCULO 49.- A las sesiones públicas concurrirán quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar compostura y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas. En todo caso el Presidente Municipal, deberá hacer guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje la Sala de Sesiones e incluso hacer arrestar a quien o quienes por su comportamiento impidan la buena marcha de la sesión.

ARTÍCULO 50.- Si el Presidente Municipal estima necesario, podrá ordenar que se suspenda temporalmente la sesión, en tanto se procede a desalojar la sala, en caso de continuar la sesión esta podrá ser declarada privada.

ARTÍCULO 51.- El Ayuntamiento podrá citar a cualquier funcionario de la Administración Municipal, a comparecer cuando se discuta algún asunto de su competencia, siempre que así lo requiera el Presidente Municipal, o la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 52.- Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán conforme al establecido en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor.

ARTÍCULO 53.- En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán los miembros del Ayuntamiento que lo deseen hacer. El Presidente Municipal concederá el uso de la palabra, pero en todo caso observará el orden de solicitud de la misma.

Las participaciones referidas se ajustarán en todo caso al orden del día previamente aprobado y deberán realizarse en términos respetuosos hacia el cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 54.- En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar autorización para utilizar equipo de sonido, fotográfico o electrónico o de ayuda audiovisual para ilustrar al cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 55.- Quien planteé un asunto a discusión deberá estar presente durante la misma, con apego a los Artículos 25º, Inciso C, 29º, Inciso A, y 32º, inciso B, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 56.- Si al ponerse a discusión el planteamiento presentado no hubiere quien tomare la palabra en contra, no se tomará inmediatamente la votación, sino que la comisión del ramo o el autor de la propuesta, expondrá en breves términos las razones en que se funda la misma.

ARTÍCULO 57.- El que tome la palabra, ya sea para informar o discutir, será absolutamente libre para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

ARTÍCULO 58.- El Presidente Municipal dirigirá los debates haciendo volver a la cuestión a cualquier edil que se extravíe o podrá llamar al orden a quien quebrante este Reglamento.

ARTÍCULO 59.- El Presidente Municipal, al dirigir los debates, podrá tomar parte en la discusión y dar los informes que se le pidieren o que el creyere necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO 60.- En el caso de la discusión de algún proyecto de reglamento o cualquier otra disposición administrativa, la discusión podrá hacerse primero en lo general y en seguida en lo particular, a fin de facilitar la misma.

ARTÍCULO 61.- No podrá suspenderse la discusión de algún asunto a menos que por cualquier causa justificada se interrumpa la sesión, o que, quien lo haya presentado, pida estudiarlo con mayor detenimiento en cuyo caso el Ayuntamiento podrá fijar fecha para la nueva discusión.

ARTÍCULO 62.- El Presidente Municipal, al estimarlo procedente, podrá preguntar a los integrantes del Ayuntamiento, si considera suficiente discutido el asunto, en cuyo caso, declarará cerrada la discusión y **procederá a instruir al Secretario del Ayuntamiento a levantar la votación.**

ARTÍCULO 63.- Las votaciones del Ayuntamiento serán de tres clases:

A).- VOTACIÓN ECONÓMICA: Consistirá en levantar la mano los que aprueben; y de no hacerlo manifestarán si su voto es contrario o es abstención.

De las VOTACIONES ECONÓMICAS serán sobre resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

B).- VOTACIÓN NOMINAL: Se efectuara en la siguiente forma:

- 1.- Cada miembro del Ayuntamiento expresará el sentido de su voto.
- 2.- El Secretario tomará nota de los que voten, afirmativamente así como quienes lo hagan en el sentido contrario, o en su caso se abstengan.
- 3.- Concluida la votación, el Secretario procederá a efectuar el cómputo, dando el resultado de las mismas.

C).- VOTACIÓN SECRETA: Las votaciones para elegir personas u otros asuntos que considere conveniente, se harán por cédula personal asegurando el secreto del voto, este se depositará en un ánfora, salvo que por mayoría de los integrantes del H. Cabildo se acuerde realizar la elección de manera económica.

ARTÍCULO 64.- En caso de empate, el Presidente Municipal resolverá el asunto en cuestión, mediante el ejercicio de su voto de calidad.

ARTÍCULO 65.- Los miembros del Ayuntamiento deberán excusarse de intervenir en voz y voto de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, como son aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para .l, su cónyuge o pariente consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el miembro del Ayuntamiento a las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

ARTÍCULO 66.- Si el Presidente Municipal estuviere en el caso del artículo anterior, no podrá votar en caso de empate y si hubiere, este, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra sesión, y si aún en esta hubiere empate, se tendrá como calidad de voto al Primer Regidor, y en su falta, al que se le sigue en numeración.

ARTÍCULO 67.- Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el R. Ayuntamiento.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 68.- En los primeros quince días de la instalación del Ayuntamiento. Este, a propuesta del Presidente Municipal, procederá a crear las Comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 69.- Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Municipal, las Comisiones creadas podrán ser modificadas, en su número, composición, y denominación en cualquier momento, por el acuerdo de mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 70.- El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones contará con las siguientes comisiones:

- Comisión de Gobierno, Legislación y asuntos migratorios.
- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.
- Comisión de Educación.
- Comisión de Cultura.
- Comisión de Fomento Deportivo.
- Comisión de Protección civil y Bomberos.
- Comisión de Servicios Públicos Municipales.
- Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.
- Comisión de Equidad y Género.
- Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.
- Comisión de Comercio Formal y Turismo.
- Comisión de Planeación Urbana.
- Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.**
- Comisión de Desarrollo Económico.
- Comisión de Desarrollo Social.
- Comisión de Tránsito y Vialidad.**
- Comisión de Desarrollo Administrativo y Contraloría.
- Comisión de Desarrollo Rural.
- Comisión de Comercio Informal.
- Comisión de Ciencia y Tecnología.
- Comisión de Competitividad y Comercio Exterior.

ARTÍCULO 71.- A los Síndicos les corresponderá ejercer la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

ARTÍCULO 72.- De las Comisiones del Ayuntamiento podrán estar integrado mínimo por siete regidores en cada una de ellas.

ARTÍCULO 73.- Las Comisiones Transitorias o Especiales serán las que se formen y organicen para la solución o el estudio de temas de interés municipal. Sus facultades deberán ser precisadas en acuerdo de Cabildo y concluirá una vez cumplido el objetivo.

ARTÍCULO 74.- Las Comisiones presentaran por escrito sus dictámenes, expresando sus propuestas en forma clara y precisa, de tal manera que permita orientar la consecución de acuerdos, en relación con el asunto encomendado.

ARTÍCULO 75.- Para el desempeño de sus funciones los integrantes de las Comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo requerido, pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas al respecto a los ramos bajo su responsabilidad; en caso de negativa o negligencia la Comisión elevará el recurso de queja al Presidente Municipal para que active el apoyo aplicando las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento, si el caso lo amerita podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurrieren en el incumplimiento de sus actividades.

ARTÍCULO 77.- Las Comisiones deberán funcionar por separado pero podrán, previa autorización del Ayuntamiento, coordinar dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la aprobación conjunta del pleno de cabildo.

ARTÍCULO 78.- Los miembros de las Comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas, a excepción de viáticos, cuando el asunto lo amerite.

ARTÍCULO 79.- El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar a las Comisiones la realización de alguna tarea específica en beneficio del municipio, dicha solicitud deberá en todo caso hacerla por escrito, y la cual se le entregara a través del Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, contará con un Secretario, el cual tendrá las facultades y obligaciones que le señalan el Artículo 68° del propio Código, quien estará encargado de citar con 24 horas de anticipación a las sesiones del Ayuntamiento a los miembros del mismo, corriéndoles traslado del orden del día a tratar; el término anterior podrá adecuarse en los supuestos del Artículo 35° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 81.- El Secretario del Ayuntamiento deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el Artículo 67° del Código Municipal para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO 82.- El Secretario del Ayuntamiento, además de las que le señalen las Leyes, reglamentos o el Presidente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

A).- Presentarse antes de la hora señalada para que dé inicio la Sesión de Cabildo, a fin de corroborar que el local respectivo se encuentre en condiciones adecuadas, para llevar a cabo la reunión correspondiente.

B).- En las Sesiones pasar lista de asistencia.

C).- Asistir al Presidente Municipal, en la celebración de las Sesiones del Ayuntamiento.

D).- Elaborar las actas de las Sesiones de Cabildo cuidando que contengan el nombre de quien presida, cada sesión. Las horas de apertura y clausura, observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior, una relación nominal de los miembros del Ayuntamiento presentes o ausentes, con permiso o sin él, así como una relación sucinta ordenada y clara de cuanto se hubiera tratado y resuelto en la sesión.

E).- Certificar los Reglamentos, acuerdos, disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento.

F).- Informar al Cabildo, el estado que guardan los negocios públicos y suministrar todos los datos de que pueda disponer.

G).- Llevar un archivo de citatorios, órdenes del día y cualquier material informativo relativo a las sesiones del Cabildo que ayude para aclaraciones futuras.

H).- Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por dicho cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal.

I).- No permitir la extracción de ningún documento del Archivo Municipal o del Ayuntamiento. La consulta de algún documento de archivo se hará solo en el local de la Secretaría.

J).- Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones, y de aquellos que se le encomienden.

ARTÍCULO 83.- El Secretario del Ayuntamiento será el conducto del Presidente Municipal para proporcionar el auxilio material que requiere el Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO V DEL CEREMONIAL

ARTÍCULO 84.- Si a la Sesión del Ayuntamiento, asistiera el Ejecutivo del Estado, será declarada Sesión Solemne, en cuyo caso luego de abierta la sesión, se designará una Comisión que lo recibirá a la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará en el Presídium, lo mismo hará al retirarse el Gobernador del Estado de la sesión.

ARTÍCULO 85.- Al entrar y salir del recinto de las sesiones el Ejecutivo del Estado, los miembros del Ayuntamiento del mismo se mantendrán así hasta cuando el Gobernador del Estado se disponga a tomar asiento o retirarse del recinto.

ARTÍCULO 86.- Cuando el Ejecutivo del Estado asista a la sesión, tomará asiento en el Presídium al lado izquierdo del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 87.- Si el Ejecutivo del Estado desea dirigir la palabra en la sesión, deberá solicitarlo al Presidente Municipal, quien decidirá por sí mismo, en cuyo caso lo hará saber al pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 88.- Si a la sesión del Ayuntamiento acudiese el Presidente de la República, se le dará el mismo tratamiento a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 89.- Si a la sesión del Ayuntamiento asistiere un Representante del Poder Ejecutivo o de cualquiera de los Poderes del Estado o de la Unión, el propio Ayuntamiento decidirá el ceremonial que deba practicarse, que en todo caso atenderá al respeto y colaboración que se debe a los Poderes del Estado.

ARTÍCULO 90.- En las sesiones públicas que se celebren fuera del recinto oficial, deberán rendirse los Honores de Ordenanza a todos los Símbolos Patrios y entonarse el Himno Nacional y del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 91.- DEROGADO

ARTÍCULO 92.- DEROGADO

CAPÍTULO VII DE LICENCIAS Y PERMISOS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 93.- El Presidente Municipal deberá solicitar autorización del Ayuntamiento en pleno para ausentarse del municipio por períodos mayores a los cinco días.

ARTÍCULO 94.- Las ausencias del Presidente Municipal de hasta 5 días serán cubiertas por el Regidor en el orden de preferencia que este determine. Las faltas temporales siempre que sean de los seis a los treinta días, serán cubiertas por El primer Regidor, a falta de este, el pleno del ayuntamiento determinara cuál de ellos habrá de cubrir la ausencia.

ARTÍCULO 95.- Las faltas definitivas o indefinidas por causa justificada del Presidente Municipal, que sean mayores a los treinta días, serán cubiertas sus funciones por el Presidente Municipal suplente respectivo.

ARTÍCULO 96.- Los Síndicos y Regidores podrán igualmente solicitar Licencia al Ayuntamiento en pleno para retirarse temporalmente del cargo hasta por 15 días en un año calendario, en cuyo caso entrará en funciones el suplente respectivo.

ARTÍCULO 97.- Los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar Licencia por causa justificada, hasta por el tiempo que exista esta, haciendo del conocimiento y acreditación de la causa al Secretario, el cual informará al cabildo en la sesión inmediata siguiente a la justificación, en cuyo caso entrará en funciones el suplente respectivo.

ARTÍCULO 98.- En el caso en que entrara en funciones el suplente respectivo, tomará protesta en la sesión inmediata siguiente conforme a lo establecido en el Artículo 11° de este Reglamento.

ARTÍCULO 99.- Quien supla al Presidente Municipal, deberá rendir un informe detallado, cuando aquel retome sus funciones al frente de la Presidencia Municipal, siendo este informe en la sesión inmediata siguiente.

ARTÍCULO 100.- Los Regidores y Síndicos no podrán ausentarse en forma continua por un lapso mayor de diez días o en incurrir en falta temporal menor sin justificación alguna por escrito.

CAPÍTULO VIII DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 101.- Se entiende por División Territorial, la Sectorización Geográfica de la Organización Territorial Interna del Municipio de acuerdo a la densidad de población, necesidades sociales y económicas, con el objetivo de organizar en forma eficiente la Administración Pública Municipal y la mejor prestación de los servicios públicos municipales; la extensión y límites serán determinadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 102.- Es facultad del Ayuntamiento y del Presidente Municipal organizar en forma eficiente la Administración Pública Municipal, para lo cual podrá formular y aprobar disposiciones administrativas y para los mismos efectos, dividir o modificar el territorio municipal conforme a lo establecido en los Artículos 49°, Fracciones I y V, 55°, Fracciones I y X, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 103.- La representatividad en la división territorial se podrá integrar por los Regidores y Síndicos de Mayoría Relativa, conforme a su orden numérico respectivo emitido por el Periódico Oficial del Estado, y será complementado en su totalidad por los Regidores de Representación Proporcional de acuerdo a su representatividad en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 104.- La División Territorial se realizará de acuerdo a la integración del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el Artículo 22° del Código Municipal para el Estado libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO 105.- Los Regidores y Síndicos tendrán, además de sus facultades y obligaciones señaladas en el Código Municipal y este Reglamento, las siguientes atribuciones:

- a).- Acudir a su División Territorial, por lo menos cuatro horas diarias, y tres días por semana.
- b).- Vincular en forma permanente y directa a la ciudadanía con la Administración Pública Municipal.
- c).- Realizar las gestiones pertinentes ante las instancias administrativas correspondientes.
- d).- Promover el mejoramiento de la población.
- e).- Informar bimestralmente ante el Ayuntamiento en pleno de la gestoría efectuada, seguimiento y ejecución.

ARTÍCULO 106.- Los Regidores y Síndicos tendrán respuesta a sus gestorías presentadas por escrito ante las diversas instancias de la Administración Pública Municipal en un término perentorio que no exceda de dos días hábiles.

ARTÍCULO 107.- Es facultad del Presidente Municipal establecer los mecanismos administrativos de atención y respuesta en la División Territorial para el buen funcionamiento de los servidores públicos municipales en los sectores.

CAPÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 108.- Es facultad del Ayuntamiento recurrir a la intervención y cooperación de organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal de acuerdo al Artículo 49º, Fracción IV, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; para lo cual el Ayuntamiento integrara un Consejo de Ciudadanos como Órgano Permanente de Opinión y Consulta.

ARTÍCULO 109.- Se entiende por Consejo de Ciudadanos como al Órgano Permanente de Opinión y Consulta, Asesoría y Evaluación del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, con el objetivo de Vincular en forma directa y permanente a las instituciones no-gubernamentales y a la ciudadanía en general con el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 110.- Derogado

ARTÍCULO 111.- El Consejo de Ciudadanos podrá ser el órgano convocante de los organismos de colaboración establecidos en el Artículo 81º del Código Municipal para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, además del Consejo Municipal de Seguridad Pública, y los que señalen las Leyes o Reglamentos.

ARTÍCULO 112.- Derogado.

ARTÍCULO 113.- El Consejo de Ciudadanos se conformará y se organizará de acuerdo a su Reglamento Interno, debidamente aprobado por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO X DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 114.- Las relaciones del Ayuntamiento con la Administración Pública Municipal se darán en forma directa a través del Presidente Municipal, quien es el Superior Jerárquico de los empleados municipales y como tal, responsable directo de la función ejecutiva del municipio.

ARTÍCULO 115.- El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, podrá remover al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Director de Obras Públicas, al Contralor, y al Director de Seguridad Pública, cuando a juicio del Cabildo dichos funcionarios incurran en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal en alguno de sus ramos. En todo caso la propuesta deberá estar debidamente fundada y motivada, así como contener elementos de juicio que justifiquen esta petición. El acuerdo del Cabildo deberá ser aprobado por mayoría calificada.

ARTÍCULO 116.- Los Regidores y Síndicos podrán solicitar al Presidente Municipal la remoción de algún funcionario o empleado municipal que incurran en faltas. En tal caso, la solicitud respectiva y la votación del Cabildo deberán cumplir los requisitos mencionados en el artículo anterior.

Por faltas debe entenderse:

- A).- Por actos de corrupción debidamente comprobados.
- B).- Por incumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo o incapacidad en sus labores asignadas.
- C).- Por caso omiso a los acuerdos del Ayuntamiento.
- D).- Por inobservancia de Leyes, Reglamentos y Acuerdos relativos a su función.
- E).- Por las demás causas señaladas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.

ARTÍCULO 117.- El Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento, notificará al interesado el acuerdo del Ayuntamiento. En el caso de que se decida la remoción de un funcionario o empleado municipal, este conservará en todo caso, el derecho de audiencia ante el Ayuntamiento en pleno o el derecho de acudir a las Autoridades competentes en defensa de sus intereses laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interno del Ayuntamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

TERCERO.- El presente Reglamento deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento o Bando vigente.

CUARTO.- Publíquese y difúndase para su debido conocimiento y observancia.

Aprobado por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria el día dos de diciembre del año dos mil once.

Lo que hace constar en Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.-
LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACÍAS.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., martes 10 de julio de 2012.

Número 82

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4222.- Expediente Número 196/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 4607.- Expediente Número 121/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 4223.- Expediente Numero 00033/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Posesión.	2	EDICTO 4608.- Expediente Número 00660/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 4483.- Expediente Número 01076/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 4609.- Expediente Número 00632/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 4484.- Expediente 00654/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4610.- Expediente Número 612/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 4486.- Expediente Número 895/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4611.- Expediente Número 00860/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 4487.- Expediente Número 0822/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 4612.- Expediente 00787/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	10
EDICTO 4488.- Expediente Número 00860/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4613.- Expediente Numero 18/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	10
EDICTO 4489.- Expediente Número 00782/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4614.- Expediente Número 256/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4490.- Expediente Número 00448/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4615.- Expediente Número 296/2012, relativo al Divorcio Necesario.	13
EDICTO 4491.- Expediente Número 00880/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4616.- Expediente Número 1011/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 4492.- Expediente Número 01534/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4617.- Expediente Número 00887/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 4493.- Expediente Número 00383/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4618.- Expediente Número 00404/2012 relativo a la Jurisdicción Voluntaria.	14
EDICTO 4494.- Expediente Número 00576/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4619.- Expediente No. 00594/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	15
EDICTO 4495.- Expediente Número 741/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4620.- Expediente Número 00228/2002 relativo al Ordinario Mercantil.	15
EDICTO 4496.- Expediente Número 01522/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4621.- Expediente Número 211/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	15
EDICTO 4497.- Expediente Número 1020/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4697.- Expediente Número 37/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4603.- Expediente Número 1037/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 4380.- Expediente Número 00654/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 4604.- Expediente Número 00706/2011 de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4622.- Balance Final de Liquidación de DWL México, S.A. de C.V.	17
EDICTO 4605.- Expediente Número 00681/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8		
EDICTO 4606.- Expediente Número 00345/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	8		

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, bajo el Expediente 196/2012, promovidas por TERESA LOZANO ORNELAS, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de un terreno ubicado en la brecha 115 y 116 del municipio de Río Bravo Tamaulipas, con una superficie de 8-60-00 HECTÁREAS, (ocho hectáreas sesenta áreas cero centiáreas), el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 430.00 metros con limite del Ejido Campesino; AL SUR en 430.00 metros con propiedad de José Ignacio Ballesteros; AL ESTE en 200.00 metros con terrenos del Banco Agrícola; y AL OESTE en 200.00 metros con Brecha 115, encontrándose dicho inmueble inscrito en el Departamento de Catastro Municipal de esta ciudad, con Clave Número 42-09-10-36; y en consecuencia, se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos, es decir en la Presidencia Municipal, Oficinas de COMAPA y Oficina Fiscal de esta ciudad, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps., a 16 de mayo del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4222.- Junio 19, 28 y Julio 10.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (15) quince de marzo del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00033/2012 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Posesión, promovidas por la C. LAURA GARCÍA RAMÍREZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en la cabecera municipal de Tula, Tamaulipas, con una superficie de 944.70 metros cuadrados y presenta las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 8.10 metros con Terreno Cerril, AL SUR, en 15.63 metros con Avenida Carrera Torres, AL ESTE, en 79.15 metros con Jorge Zúñiga García, y AL OESTE, en 80.60 metros con David Antonio Cleyder Lucio.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Tula, Tamaulipas, a 01 de junio de 2012.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4223.- Junio 19, 28 y Julio 10.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, dictado en el Expediente Número 01076/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Lic. María del Refugio Murillo Escalante, procuración de ÁNGEL MARTÍN OLIVO PÉREZ, en contra de la C. MARÍA REYNALDA MÉNDEZ SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda, con una rebaja del diez por ciento del valor fijado primativamente, respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Laguna Madre, número 20-2 departamento 2, módulo 20, manzana 5, del Fraccionamiento Habitacional Jardines de Champayán del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 53.35 m2, y un indiviso de 1.5625% propiedad de Mark Reynalda Méndez Sánchez, clasificación de la zona habitacional de interés social, tipo de construcción casa habitación de 1 y 2 pisos de mediana calidad, índice de saturación en la zona 90% población mediana alta, contaminación ambiental dentro de los límites permitidos, uso del suelo habitacional.- habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano uso actual, casa habitación vías importantes de acceso calles secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público; guarniciones y banquetas con pavimento de concreto Hi, red de telefonía aérea; recolección de desechos sólidos (basura) transporte urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1.425 m con área común y 8.85 m con departamento 19-1; AL SUR en 0.90 m con área común y 9.375 m con departamento 20-1; AL ESTE en 3.00 m y 2.85 m con área común; AL OESTE en 2.85 m y 3.00 m con área común a la calle Laguna Madre; arriba con departamento 20-4; abajo con cimentación.- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 33688, Legajo 674, de fecha 17/09/1997 del municipio de Tampico Tamaulipas con un valor comercial de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días hábiles, en el periódico de circulación amplia de la entidad federativa en solicitud de postores a la segunda almoneda la cual tendrá verificativo el día (12) DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con una rebaja del diez por ciento del valor fijado primativamente, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 28 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4483.- Junio 28, Julio 4 y 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de mayo del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00654/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Gracia Elena Medina López, endosatario en procuración de MARIO MARTÍNEZ MONTOYA, en contra de JOSÉ LUIS LIZAMA CRUZ, ordenó sacar a remate a las (10:00) DIEZ HORAS, DEL DÍA (13) TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en segunda almoneda, el bien inmueble siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc número 503, colonia Hipódromo de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 249.75 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.50 metros, con lote número 10-A; AL SUR 13.50 metros, con calle Cuauhtémoc; AL ESTE 18.50 metros, con lote número 1 y AL OESTE 18.50 metros, con paso de servidumbre, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en Sección I, Número 56929, Legajo 1139, de fecha (21) veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), del municipio de Madero, Tamaulipas, Finca 6385, manzana Z-5, lote 10, propiedad de JOSÉ LUIS LIZAMA CRUZ.

Se expide el presente, para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado.- El precio base para la segunda almoneda será el valor pericial del inmueble, que lo es la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el (10%) diez por ciento de la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal, es las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 31 de mayo de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4484.- Junio 28, Julio 4 y 10.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 895/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por FIRST NATIONAL BANK (TEXAS) en contra de ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR Y ANA LUISA MACÍAS DE LLANO, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Parcela 82 Z-1 P-1 del Ejido El Progreso, municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 100-03-33.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE en 512.96 M.L. es con parcela 79 y 369.85 con parcela 80; AL ESTE en 1066.88 M.L. con parcela 81, AL SUR en 816.71 con Rancho Lazaderos y AL OESTE en 1410 M.L. con parcela 83, la cual se encuentra debidamente inscrita con los siguientes datos de registro Sección I, Número 17952, Legajo 360, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas de fecha 19 de mayo de 1997.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del

Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 36,000.000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4486.- Julio 3 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil doce, dictado en el Expediente Número 0822/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Carlos Erik Ruiz Alpírez, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. MARÍA ALEJANDRA ESTRADA GUTIÉRREZ Y RAMÓN SERGIO GARZA MURILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Andador Tamesí número 96 del Fraccionamiento Jardines de Champayán municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad de María Alejandra Estrada Gutiérrez y Ramón Sergio Garza Murillo clasificación de la zona habitacional de interés social, casas habitación de 1 y 2 niveles de mediana calidad índice de saturación en la zona 90% población media alta, contaminación ambiental dentro de los límites permitidos, uso del suelo habitacional de acuerdo al plan de desarrollo urbano, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación con suministro a través de redes aéreas, alumbrado público, guarniciones y banquetas pavimento de concreto, red de telefonía aérea recolección de desechos sólidos (basura) transporte urbano.- Con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 4.25 metros con casa número 74; AL SUR en 1.45 metros y 2.80 metros con área de estacionamiento Boulevard Río Tamesí; AL ESTE en 8.45 metros con casa número 97 y 0.20 metros con área común; AL OESTE 8.65 con casa número 95 con una superficie total de 36.76 metros cuadrados la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección Primera Número 28062, Legajo 502 de fecha 27 de agosto de 1997 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (12) DOCE DE JULIO DEL (2012) DOS MIL DOCE, A LAS (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate a través del certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la

Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 29 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4487.- Julio 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00860/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT e contra de JOSÉ ARMANDO CORTEZ HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Islas Vírgenes número 125, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada con derechos del 100% sobre el lote 7 de la manzana 44, con superficie de terreno de 99 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 32, AL SUR, en 6.00 mts con calle Islas Vírgenes, AL ESTE, en 16.50 mts con lote 06, AL OESTE, en 16.50 mts con lote 08.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3103, Legajo 3-063, de fecha 13 de abril de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$219,900.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4488.- Julio 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00782/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NANCY BEATRIZ AGUILAR SAUCEDA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Islas Marshall, número 46, del Fraccionamiento "Los Palmares" edificada sobre el lote 48 de la manzana 27, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Islas Marshall, AL SUR: en 6.00 metros con lote

número 03, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 47, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 49.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8772, Legajo 3-176 de fecha cuatro de julio de dos mil siete de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4489.- Julio 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Junio de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00448/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de LUIS ALBERTO GONZÁLEZ PEREA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Hospitales, número 104 entre Crédito a la Palabra y Centro de Salud del Fraccionamiento Vamos Tamaulipas de esta ciudad, edificada sobre el lote 2 de la manzana 26, con superficie de terreno de 111.00 m2 y superficie de construcción de 37.16 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Hospitales, AL SUR, en 7.00 mts con lote número 33, AL ESTE, en 15.85 mts con lote número 3, AL OESTE, en 15.85 mts con lote número 1.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2846, Legajo 3-057 de fecha 10 de abril de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 170,600.00 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$ 113,733.33 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4490.- Julio 3 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (08) ocho de junio del (2012) dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00880/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra del C. JUAN ALCALÁ CORONADO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Romeo número 103, del Fraccionamiento "Residencial San Pedro" edificada sobre el lote 43 de la manzana 06, con superficie de terreno de 101.00 m2 y superficie de construcción de 43.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.50 mts con lote número 42, AL ESTE, en 7.00 mts con calle San Romeo, AL SUR, en 14.50 mts con lote número 44, AL OESTE, en 07.00 mts con lote número 21.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4039, Legajo 3-081, de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como bajo el número de Finca 82146 del municipio de Matamoros Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 197,850.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4491.- Julio 3 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01534/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de RICARDO JAQUEZ ÁLVAREZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Elena número 162, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote 37 de la manzana 12, con superficie de terreno de 90 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 38, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 36, AL ESTE, en 6.00 mts con Fraccionamiento Puerto Rico, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Santa Elena.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 11163, Legajo 3-224, de fecha 24 de septiembre de 2012 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$244,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4492.- Julio 3 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once del mes de abril del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00383/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. PEDRO RÍOS HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA QUINTERO PÉREZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Manzanillas, número 461, manzana 28, lote 64 del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 124740, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 257,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 171,333.33 (CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 34,266.66 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4493.- Julio 3 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once del mes de mayo del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00576/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JUAN GARCÍA RODRÍGUEZ E IRMA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 2, lote 39, calle Partes TV de Reynosa, número 320, Fraccionamiento Industria Maquiladora, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 125312, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS en la inteligencia de que los avalúos públicos practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimiento Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 32,133.33 (TREINTA Y DOS MIL CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4494.- Julio 3 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil doce se ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 741/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE

LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MARCELO GARCÍA AGUIRRE consistente en:

Bien inmueble consistente en predio urbano con construcción ubicado en calle Andador Robalo, número 106 del Conjunto Habitacional "Pórticos de Miramar 1 (Miramapolis)", en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 70.25 metros cuadrados y una superficie de terreno de 55.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.85 metros con vivienda número 16 del mismo condominio; AL ESTE: 5.60 metros con vivienda número 8 del mismo condominio; AL SUR: 9.85 metros con vivienda número 18 del mismo condominio; AL OESTE: 5.60 metros con área común del propio condominio; con datos de registro en Sección Primera, Número 136664, Legajo 2734, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve de ciudad Madero, Tamaulipas, y datos de gravamen en Sección Segunda, Número 46887, Folio 938 de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve de ciudad Madero, Tamaulipas.- Inmueble al cual se le asignó un valor comercial por la cantidad de \$ 235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, en la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE AGOSTO DEL (2012) DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 06 seis de junio del 2012 dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4495.- Julio 3 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 01522/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, apoderado legal de INFONAVIT en contra de MARICELA VÁZQUEZ REBOLLOSO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Fernando II número 193, del Fraccionamiento "Villa Española" edificada sobre el lote 25 de la manzana 08, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote número 22, AL SUR, en 6.00 mts con calle Fernando II, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 24, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 26.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 123386

Legajo 2468 de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$188,100.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 11 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4496.- Julio 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1020/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de SAMUEL GONZÁLEZ BARRÓN, MARGARITA CRUZ RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle San José número 123, del Fraccionamiento "Residencial San Pedro" edificada sobre el lote 14 de la manzana 7, con superficie de terreno de 89.57 m2 y superficie de construcción de 43.56 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.78 mts con lote 13, AL SUR, en 13.78 mts con lote 15, AL ESTE, en 6.50 mts con calle San José, AL OESTE, en 6.50 mts con limite de propiedad.- El inmueble identificado con numero de Finca 81982 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el re ate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 18 de mayo de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4497.- Julio 3 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 1037/2010, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Javier Corona Castillo, APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y continuado

por el C. Jorge Cesar Ley González, en contra de los C.C. ARTURO MERINOS AVILÉS Y SARA DEL ÁNGEL DE MERINOS, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en: bien inmueble hipotecado identificado como departamento 5, edificio K, del Fraccionamiento Esmeralda, Localizado en la colonia Arenal, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 58.36 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 135 m, 1.65 m, con estacionamiento, T 2.925 m, con área común, AL SUR, en 1.35 m. con vacío, 1.65 m. y 1.20 m., y 1.725 m. con patio de servicio, AL ESTE en 9.50 m. con muro medianero del departamento J-8 y 1.50 m, y 0.50 m, con vacío y 0.40 m con patio de servicio, AL OESTE 9.60 m. con muro medianero del departamento K-6, 1.50 m con área común y vacío y 0.90 cm., con patio de servicio, abajo con departamento K-1, y arriba con departamento K-9, correspondiéndole un cajón de estacionamiento con una superficie de 11.00 m2, y una superficie de área común de 7.05 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 113583, Legajo 2272, del municipio de Tampico, Tamps., de fecha 26 de junio de 1996, actualmente identificado como Finca 22837, del municipio de Tampico, Tamaulipas con un valor pericial de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, previéndose al actor que las publicaciones deberán de exhibirse con tres días de anticipación a la audiencia, apercibido que de no hacerlo se tendrá por no celebrada la audiencia, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS.- Es dado el presente edicto el día veinte de junio de 2012 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4603.- Julio 10 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 00706/2011 de este Juzgado, relativo al Juicio hipotecario promovido por el Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDGAR MACIEL PADRÓN CEBALLO ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Laguna de la Tortuga manzana 23 Lote 26 Fraccionamiento Jardines de Champayan de Altamira, Tamaulipas, con área total de 121.00 m2 de terreno y 57.13 metros de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros con vivienda 27, AL SUR.- 20.00 metros con vivienda 25, AL

ESTE.- 6.050 metros con calle Laguna de la Tortuga, AL OESTE.- 6.050 metros con vivienda 21 y 18.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 6648, Legajo 6-133, de fecha 9/0812005 del municipio de Altamira, Tamaulipas Valor pericial.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate el día VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS Es dado el presente edicto el día trece de junio del año dos mil doce en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4604.- Julio 10 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente juicio radicado bajo el número de Expediente 00681/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gonzálo Enrique Acosta Muñoz en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ALBERTO INFANTE MONRREAL, consistente en.

Bien inmueble ubicado en número 708, lote 20, calle Cerrada Nogal, manzana 02, condominio 35, Conjunto Habitacional "Geo Villas de Altamira", en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de terreno de 48.20 metros cuadrados y de construcción de 53.85 metros cuadrados.- Con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 4.35 m con área común del mismo condominio, AL SUR: en 4.35 m con vivienda 5 del mismo condominio, AL ESTE: en 11.08 con vivienda 19 del mismo condominio, AL OESTE; en 11.08 con vivienda 21 del mismo condominio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2862, Legajo 6-058, municipio de Altamira, Tamaulipas y la hipoteca en la Sección Segunda, Número 1633, Legajo 6-033, ambas en fecha 15 de abril de 2001.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$ 205,000.00 (DOSCIENIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (14

CATORCE DE AGOSTO DEL (2012) DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 21 (veintiuno) días del mes de mayo del 2012 (dos mil doce).- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4605.- Julio 10 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de junio del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00345/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido, por BBVA BANCOMER S. A. en contra de MARTIN ROMERO . LEDEZMA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Rinconada del Chairel Sur número 221 del Fraccionamiento Palmares de las Brisas de esta ciudad edificada sobre el lote 18-A de la manzana 37, con superficie de terreno de 75.00 m2, superficie de construcción de 42.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.400 mts con lote número 18, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 19, AL ESTE, en 5.00 mts con terrenos del Fraccionamiento Ampliación Rinconada de las Brisas, AL OESTE, en 5.00 mts con calle Rinconada del Chairel Sur.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 42789 ubicada en este municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$211,000.00 (DOSCIENIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 140,666.66 (CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de junio de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4606.- Julio 10 y 17.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil doce, se ordenó la radicación del Expediente Número 121/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS GUERRA GUERRA, quien falleciera el día veinticuatro de enero del dos mil ocho, contaba con setenta y cuatro años de edad al momento de su fallecimiento, estado civil casado,

cónyuge Fidela Pérez Garza, habiendo tenido su último domicilio en calle Tercera, número 565, Zona Centro, entre Insurgentes y Álvaro Obregón en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por la Ciudadana FIDELA PÉREZ GARZA.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 19 de junio del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4607.- Julio 10 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas ordenó mediante acuerdo de fecha treinta y uno del mes de mayo del dos mil doce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DANIEL DELGADO MORA denunciado por DANIEL DELGADO GUARAGUANO, bajo el Número 00660/2012, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello para lo anterior se expide la presente a los quince días del mes de junio del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4608.- Julio 10 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ENCARNACIÓN RUIZ TLAXCALA Y EVA HERNÁNDEZ VARGAS VIUDA DE RUIZ denunciado por SAÚL RUIZ HERNÁNDEZ bajo el Número 00632/2012 y convocará presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los seis días del mes de junio de dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4609.- Julio 10 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS URBINA BETANCOURT, denunciado por la C. CLAUDIA ELIZABETH GUILLEN URBINA, bajo el Número 612/2012, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los primeros días de junio del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4610.- Julio 10 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha cuatro de junio del año dos mil doce, dentro de los autos del Expediente Número 00860/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en contra de MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ PÉREZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio hipotecario, el cual se describe a continuación:

Departamento número 3 del edificio 2, con el número oficial 1713 el cual consta de sala, comedor, cocina, baño, dos recamaras, una alcoba y patio de servicio con una superficie de 62.12 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 2.575 metros, y 4.575 metros con área común número 12 y con área común número 8; AL SUR, en 5.325 y 1.75 metros, con área verde; AL ESTE 7.175, .90 y 2.675 metros con departamento 4 del edificio número II con área común número 12 y con cuerpo de escaleras del edificio II; AL OESTE 7.90 y 2.85 metros con departamento 2 del edificio 1 y con área verde; arriba: con departamento 7, abajo: con su propia cimentación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera Número 111533, Legajo 2231, de fecha 13 de junio de 1996 del municipio de Tampico, Tamaulipas, y la Sección Segunda Número 59110, Legajo 1183, de fecha 13 de junio de 1996 en Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en la inteligencia de que las publicaciones deberán llevarse a cabo de la siguiente manera: en el Periódico Oficial del Estado Oficina Fiscal del Estado en Tampico Tamaulipas y los Juzgados Penales en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles; y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda audiencia que tendrá verificativo el DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$ 224,000.00

(DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Altamira, Tam., a 13 de junio del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4611.- Julio 10 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (04) cuatro de junio del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00787/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE ENRIQUE PÉREZ FLORES, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA MIÉRCOLES (08) OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, el bien inmueble siguiente:

Finca número 48278, vivienda ubicada en la calle Castilla 146, lote 24, manzana 16, Fraccionamiento Hacienda Castilla, de Altamira, Tamaulipas, casa 24 con superficie aproximada de terreno de 72.50 m2 (setenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.00 metros con calle Castilla; AL SUR, en 5.00 metros con casa 37; AL ESTE, en 14.50 metros con casa 25; y AL OESTE, en 14.50 metros con casa 23.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 524, Legajo 6-011, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha veintiuno de enero de dos mil ocho.

Se expide el presente, para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- el valor pericial fijado es la cantidad de \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de junio del 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4612.- Julio 10 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. JOSÉ LUIS ENRIQUE GARZA Y
 C. ROSA MARÍA PÉREZ DÍAZ.
 DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil doce ordenó la radicación del Expediente Numero 18/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil

sobre rescisión de Contrato promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha (24) veinticuatro de Septiembre de (1993) mil novecientos noventa y tres, que se adjunta a esta demanda como documento fundatorio de la acción, al actualizarse la causal prevista en la cláusula octava del citado contrato, en virtud de que los ahora demandados han dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que se les concedió, como lo acreditó con la certificación del adeudo de fecha (31) treinta y uno de diciembre de (2010) dos mil diez, expedida por la Contadora Publica, ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ donde consta que se ha omitido cubrir 127.169 meses de pago.

B).- El pago de la cantidad de \$222,136.27 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), 127.169 Salarios Mínimos Mensuales vigentes al (31) treinta y uno de Diciembre de (2010) dos mil diez en el Distrito Federal, tal como se desprende del Estado de cuenta suscrito por la Contadora Publica Alma Delia España Hernández.

C).- El pago de intereses moratorios ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de Garantía Hipotecaria, que con posterioridad habrá de cuantificarse en etapa de ejecución.

D).- El pago de intereses moratorios vencidos al (31) treinta y uno de diciembre de (2010) dos mil diez, que asciende a la cantidad de \$ 204, 996.86 (DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.) y los que se sigan venciendo después de aquella fecha de conformidad con lo establecido en el Contrato Base de la Acción.

E).- Se tenga por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito conforme lo establecido en la cláusula octava del contrato base de la acción.

F).- Como consecuencia de la rescisión del contrato, se proceda conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), determinándose lo siguiente:

1.- Que se da por cancelado el contrato respectivo, por que habiten la casa, deberán de desocuparla en un término de 45 días contados a partir de que reciban el aviso correspondiente.

2.- Que las cantidades que hayan cubierto hasta la fecha en que se desocupe la vivienda se aplicarán a favor de mi representada SCRAP II S.R.L., DE CV., a titulo de pago por el uso de la propia vivienda.

F).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Dictándose para el efecto los siguientes autos: Con esta propia fe, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a once de enero de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le dio mediante auto de fecha nueve de enero de dos mil doce, en tal virtud es procedente proveer lo conducente con respecto al escrito presentado en fecha seis de enero de dos mil doce; en consecuencia; téngasele compareciendo en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, S.R.L. de C.V., lo que acredita mediante copia certificada de la Escritura Pública Número 34,580 de fecha siete de

diciembre del dos mil nueve, pasada ante la fe del Ciudadano Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número doscientos once, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; se le tiene con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, haciéndose constar que los documentos base de la acción cuentan con sello oficial en la parte media de los mismos, lo anterior para los efectos legales correspondientes, promoviendo con el carácter que refiere, Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, en contra de los Ciudadanos JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ GARZA Y ROSA MARÍA PÉREZ DÍAZ, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), F) y F) de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 1727 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un término de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal que se ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su oculto de mérito, autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere en el mismo, nombrando como asesor jurídico al Ciudadano Licenciado Sergio Treviño Silva, con las facultades que le confiere el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial B, Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registre en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 18/2012, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica legible.- Conste.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintinueve de febrero de dos mil doce.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el presente asunto, en particular la diligencia de fecha veintisiete de febrero de dos mil doce, visible a foja 195 del expediente que nos ocupa desprendiéndose que el domicilio de la parte demandada no se localizo algún inmueble marcado con la nomenclatura proporcionado por el promovente en consecuencia emplácese a los Ciudadanos JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ GARZA Y ROSA MARÍA PÉREZ DÍAZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además fijar en los Estrados de este Juzgado emplazándolos para que en un término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, contesten la demanda si a sus intereses conviene haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso

de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, sirviendo el presente como auto complementario al auto de radicación.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 98, 105, 108, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase, así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica legible. Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4613.- Julio 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. NELLY VÁZQUEZ TORRES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 256/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El Vencimiento Anticipado del Contrato de otorgamiento de Crédito y con Garantía Hipotecaria, según el instrumento público Volumen Número CCXV (doscientos quince), Número 6087, Escritura Contrato Privado de Compra-venta celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a favor de la C. NELLY VÁZQUEZ TORRES, del documento base de mi acción e inscrito el día 19 de Agosto de 1997 en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada NELLY VÁZQUEZ TORRES, bajo el Número de Crédito 9534262806 de conformidad con la Cláusula Primera del Capítulo Tercero del Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción (anexo dos), y como consecuencia de lo anterior el pago que se le requiere es de 158.00 Veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, equivale a la cantidad de \$275,991.24 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

NOVECIENTOS NOVENTA UN PESOS 24/100 M.N.) por concepto de saldo a capital adeudado y 96.126 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$150,443.17 (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA TRES PESOS 17/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios a la fecha, saldo total adeudado \$244.126 veces el Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal equivalente a \$426,434.41 pesos (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), el cual se desglosa en el Estado de Cuenta Certificado que acompaño (anexo tres), expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo de Capital Adeudado e Intereses Moratorios cantidades que deberán ser liquidadas en Avenida Constitución número 1467-A, Poniente, edificio Maldonado, colonia Obispado, Código Postal 64040, Monterrey, Nuevo León, para cumplimiento de la obligación de pago.

B).- El pago de los Intereses Moratorios que se sigan generado hasta la total solución del adeudo.

C).- El pago de la actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

D).- La ejecución de la garantía Hipotecaria:

E).- Pago de los gastos y costas que se originen con el motivo tramitación del presente Juicio.

Dictándose para el efecto los siguientes autos: Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general de SCRAP II, S.R.L. de C.V.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a veinte de septiembre de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita mediante el instrumento Público Número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasad ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la ciudad de México D.F., téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, y previo cotejo hágase la devolución del referido poder, así mismo se hace constar que los documentos base de la acción cuentan con sello oficial en la parte media del mismo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la Ciudadana NELLY VÁZQUEZ TORRES, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II. 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria a la demandada, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia o se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de

no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses convinieren, así mismo se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizará por medio de cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su ocuro de mérito, autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza a los C. Licenciados Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Conste.

Enseguida se hace la publicación de ley y se registre en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 00256/2011 por ser el ordinal progresivo que le corresponde. Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López.- DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a trece de febrero del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, visto el contexto de su ocuro de mérito, se te tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere y como lo solicita; emplácese a la parte demandada NELLY VÁZQUEZ TORRES, por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Tribunal, para que en el término de sesenta días conteste a la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se publicó en la lista del día.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas: a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4614.- Julio 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de junio de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de abril, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 296/2012, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el C. INÉS DEL CARMEN GUERRERO TELLO, en contra de la C. AMBROSIO RAMÍREZ SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a la C. AMBROSIO RAMÍREZ SÁNCHEZ para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4615.- Julio 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUCIA CRISTINA CERECEDO CRUZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. IVAN EDUARDO GRANIEL SALDIERNA en contra de LUCIA CRISTINA CERECEDO CRUZ, bajo el Expediente Número 1011/2011 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte

promoviente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (8) días de julio del año dos mil doce (2012).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4616.- Julio 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN MARTÍNEZ QUIÑONES.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00887/2010 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Carlos Erick Ruiz Alpírez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN MARTÍNEZ QUIÑONES, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (03) tres de agosto de dos mil diez (2010).- Con el anterior escrito de cuenta, con siete anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Carlos Erick Ruiz Alpírez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con la copia certificada del poder que acompaña, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del Ciudadano JUAN MARTÍNEZ QUIÑONES, quien tiene su domicilio en calle Dieciséis N° 501, Fraccionamiento Villas de Altamira, entre las calles Altamira y Tamaulipas, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, e inciso a), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00887/2010, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente

selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Mardonio Alemán No. 103, entre calle Delicias y Avenida Hidalgo, colonia Reforma en Tampico, Tamaulipas, CP.89140, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su escrito, así como a los pasantes en derecho, en términos del artículo 68 BIS, Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- En la inteligencia de que el actuario que designe la central de actuarios tiene tres días para realizar la notificación ordenada, término que le empezara a transcurrir a partir de que se le entregue la cédula al notificador, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Adjetiva Civil.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

Ciudad Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veinte de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Carlos Erik Ruiz Alpírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00887/2010, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio del demandado y que no fue posible su localización, por lo que procedáse a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4617.- Julio 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JAVIER TRUJILLO
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil once, ordeno la radicación del Expediente Número 00404/2012 relativo a la Jurisdicción Voluntaria promovida por el C. Lic. Carlos Erick Ruiz Alpírez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, se ordenó notificar por edictos al C. JAVIER TRUJILLO MEJÍA.- Reclamándole lo siguiente:

I).- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1425 del Código Civil vigente en el Estado la notificación del contrato de cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos que celebraran de una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y de otra parte mi poderdante SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, II).- Y a su vez se le interpele para que en el término de treinta días (30) haga el pago del adeudo del crédito derivado del contrato que celebraron con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, el día 06 de julio de 1999, mediante la Escritura Pública Número 6106, en la cual se constituyó hipoteca a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES sobre el inmueble ubicado en la en el Conjunto Habitacional San Gerardo 3-A, calle Victoria número 101-B Fraccionamiento Colinas de San Gerardo de la ciudad de Tampico, Tamaulipas C.P. 89367, motivo de la notificación de la cesión de derechos, cuyo monto asciende a la cantidad de \$581,207.86 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 86/100 M.N.), por concepto de capital insoluto de acuerdo al certificado contable expedido por la Contador Publico Alma Delia España Hernández, de fecha 31 de mayo del 2010, expedido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., correspondiente al Crédito Número 2899054940, que fue otorgado, pago el cual deberá ser verificado en el domicilio de su representada ubicado en 8 y 9 Baja California número 914 locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, así como en la puerta de este Juzgado haciéndole saber a los interesados de la cesión onerosa de crédito y derechos litigiosos, en los términos del auto de fecha treinta de marzo del dos mil once, cuyas prestaciones quedaron descritas con antelación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., 21 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4618.- Julio 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LA C.

JUANA GONZÁLEZ GRANADOS:
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00594/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por SERGIO CORONEL GARCÍA, en contra de JUANA GONZÁLEZ GRANADOS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H Matamoros Tamaulipas a (02) dos días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).- Por presentado el C. SERGIO CORONEL GARCÍA con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 00594/2012, y como lo solicito se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora JUANA GONZÁLEZ GRANADOS, por la causal que expresa, quien tiene su domicilio en calle nueve No. 22 de la colonia Las Américas, de esta ciudad; asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 192 fracción IV, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249 fracción XVIII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a la demandada en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificada, conteste la demanda.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que señala en su escrito, autorizando como su abogada a la profesionista que indica en el mismo.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (14) catorce días del mes de junio del año dos mil doce (2012).- Por presentado el C. SERGIO CORONEL GARCÍA, con su escrito de cuenta, agréguese, antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada JUANA GONZÁLEZ GRANADOS es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a esta por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición a la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por, cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 49, 5, 403, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandado JUANA GONZÁLEZ

GRANADOS por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4619.- Julio 10, 11 y 12.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00228/2002 relativo al Ordinario Mercantil promovido por BANCOMER S.A., en contra de ARTURO AYALA CARRILLO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Astro Rey número 45, del Fraccionamiento "Nuevo Amanecer" edificada sobre el lote 30 de la manzana 13, con superficie de 98.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 mts con lote número 31, AL NORESTE, en 14.00 mts con lote número 29, AL NORESTE, en 7.00 mts con lote número 10, AL SUROESTE, en 7.00 mts con calle Astro Rey.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Número de Finca 33553 del municipio de Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, siendo la postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 206,300.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$ 137,533.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) (sic), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 28 de mayo de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4620.- Julio 10, 12 y 18.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de junio de dos mil doce, dictado en el Expediente Número 211/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por los C.C. José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el C. Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, con el mismo carácter en contra de los C.C. APOLINAR HERNÁNDEZ HURTADO Y ANTONIA GÓMEZ JARAMILLO, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Armando Saldaña Badillo, ordenó

sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Un terreno urbano y construcción ubicado en la calle Constituyentes No. 29, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, C.P. 87315 de esta ciudad, lote 26, manzana 2 con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: en 14.00 mts (catorce metros) con lote 27, AL NOROESTE: en 13.37 mts (trece metros treinta y siete centímetros) con lote 25; AL NORESTE: en 6.50 (seis metros cincuenta centímetros) con calle Constituyentes, AL SUROESTE: en 6.50 mts (seis metros cincuenta centímetros) con Av. Número 14 con una superficie total de 91.00 mts (noventa y un metros cuadrados).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 116752, Legajo 2336, de fecha 24 de julio de 1996, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$ 364,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la suma de \$242,666.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como consta en autos, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 12 de junio de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4621.- Julio 10, 12 y 18.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha primero de junio del año dos mil doce, el Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 37/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELO SILVA TAVARES, quien falleció a los diez días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, en calle principal, con Car Aldama-S.L.M., Ejido La Zamorina, Soto la Marina, Tamaulipas, siendo la denunciante VIRGINIA GALVÁN CISNEROS, en su carácter de esposa del autor de la sucesión, debiéndose, publicar un edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación, en esta población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia, y a los acreedores, en su caso, para que, comparezcan a deducirlos, dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha, de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el cinco de junio del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Soto la Marina, Tamaulipas, a 05 de junio de 2012.- La C. Secretaria del Ramo Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4997.- Julio 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de mayo del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00654/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Gracia Elena Medina López, endosatario en procuración de MARIO MARTÍNEZ MONTOYA, en contra de JOSÉ LUIS LIZAMA CRUZ, ordenó sacar a remate a las (10:00) DIEZ HORAS, DEL DÍA (13) TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en segunda almoneda, el bien inmueble siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc número 503, colonia Hipódromo de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 249.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.50 metros, con lote número 10-A; AL SUR 13.50 metros, con calle Cuauhtémoc; AL ESTE 18.50 metros, con lote número 1 y AL OESTE 18.50 metros, con paso de servidumbre, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 56929, Legajo 1139, de fecha (21) veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), del municipio de Madero, Tamaulipas, Finca 6385, manzana Z-5, lote 10, propiedad de JOSÉ LUIS LIZAMA CRUZ.

Se expide el presente, para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado.- El precio base para la segunda almoneda será el valor pericial del inmueble, que lo es la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el (10%) diez por ciento de la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal es las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Altamira, Tam., a 31 de mayo del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4380.- Junio 28, Julio 4 y 10.-3v3.

DWL MÉXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE MAYO DE 2012
cifras en pesos

Capital social	\$36,135,867.00
Activo	\$0.00
Pasivo	\$0.00
Pérdida neta	\$1,041,612.00
Remanente distribuible	\$35,094,255.00

1) El capital social histórico de DWL México, S.A. de C.V., en liquidación es de \$ 36'135,867.00 pesos (TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

2) La disolución y liquidación de DWL México, S.A. de C.V., se realizó en cumplimiento al acuerdo tomado por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de Abril de 2012.

3) El numerario que se presenta en el concepto de disponible por \$35,094,255.00 corresponde al remanente distribuible a los socios como sigue:

SOCIO	% HABER SOCIAL	IMPORTE
DAEWOO LOGISTICS CORPORATION	99.9986%	\$35,093,763.68
Sr. SUH BONG SEOK	0.0014%	\$491.32

4) El presente balance final de liquidación al 30 de Mayo de 2012, se publica en cumplimiento del artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Altamira, Tamaulipas al 30 de mayo de 2012

GWON SIK KIM
REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica.